



FALLO DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL UC/052/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA, PARA REHABILITACIÓN Y BACHEO DE VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

Con fundamentos en los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción I, inciso C, 24 fracción IV, 66, 67, 69 y todos los demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus Municipios, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en observancia a las bases de licitación, la que suscribe, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Liliana Solís Ramos, en coordinación con el área requirente y contando con la aprobación de la Unidad Centralizada de Compras de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL UC/052/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA, PARA REHABILITACIÓN Y BACHEO DE VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO. Para lo cual, de conformidad al artículo 69 de la Ley en materia de compras mencionada, se invocan los siguientes:

“ANTECEDENTES”

1. Mediante oficio de fecha 14 de agosto del 2025 dos mil veinticinco, el director de Obras Públicas, el C. Salvador Alvizo Lozano, por los motivos y justificaciones que considero pertinentes, requirió que se llevara a cabo la contratación para la adquisición de mezcla asfáltica y emulsión.
2. Con fecha del día lunes 18 dieciocho de agosto del 2025 dos mil veinticinco fueron publicadas las bases respecto a la Licitación Pública Local denominada UC/052/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA, PARA REHABILITACIÓN Y BACHEO DE VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.
3. Posteriormente el lunes 25 veinticinco de agosto del 2025 dos mil veinticinco a las 11:00 horas. Se llevó a cabo la junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del estado de jalisco y sus municipios, sin participación alguna por parte de los participantes.
4. De conformidad a los artículos 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el día jueves 28 veintiocho de agosto del 2025 dos mil veinticinco a las 12:00 doce horas, se llevó a cabo la apertura de proposiciones, asistiendo a la misma la Titular de la Unidad Centralizada de Compras, el Titular del Órgano de Control Interno y los Licitantes.

En virtud de lo anterior expuesto, son evaluadas las propuestas de los licitantes:

- a) CONSTRUCTORA SAMURA S.A. DE C.V.
- b) COREGO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Pública Local UC/052/2025 para la Adquisición de Mezcla Asfáltica en Frío y Emulsión Asfáltica, para Rehabilitación y Bacheo de Vialidades del Municipio de Ocotlán, Jalisco.



Lo anterior de conformidad con el artículo 69 la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emiten los siguientes:

“CONSIDERADOS”

- I. La Unidad Centralizada de Compras, resolvió que el licitante **Constructora Samura S.A. de C.V.** En su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. La Unidad Centralizada de Compras, resolvió que el licitante **Corego Construcciones S.A. de C.V.** En su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para ilustrar lo anterior, se inserta la siguiente tabla:

Elementos Técnicos de Evaluación			
	DOCUMENTACIÓN	CONSTRUCTORA SAMURA S.A. DE C.V.	COREGO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
Persona Moral	Copia de Acta Constitutiva	Si cumple	Si cumple
	Copia de identificación oficial vigente del Representante Legal	Si cumple	Si cumple
Persona Física	Copia de Identificación	N/A	N/A
Generales	Propuesta Técnica (Anexo 1)	Si cumple	Si cumple
	Curriculum del Participante	Si cumple	Si cumple
	Cédula o Constancia de Situación Fiscal	Si cumple	Si cumple
	Datos Bancarios	Si cumple	Si cumple
	Manifestación de no impedimento (Anexo 4)	Si cumple	Si cumple
	Correo electrónico	Si cumple	Si cumple
	Registro En Padrón de Proveedores (Opcional)	No obligatorio	No obligatorio
	Catálogo de Productos/Servicios	Si cumple	Si cumple
	Propuesta Económica (Anexo 2)	Si cumple	Si cumple

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Pública Local UC/052/2025 para la Adquisición de Mezcla Asfáltica en Frío y Emulsión Asfáltica, para Rehabilitación y Bacheo de Vialidades del Municipio de Ocotlán, Jalisco.



- III. Ahora bien, se procede a hacer la evaluación de las propuestas económicas presentadas por los licitantes, las cuales se resumen en la siguiente tabla:

ELEMENTOS ECONÓMICOS		
Concepto	CONSTRUCTORA SAMURA S.A. DE C.V.	COREGO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
Asfalto en frío de 3/8" a finos con asfalto y adictivos a granel	\$590,000.00	\$520,000.00
Emulsión super estable ECS-60	\$60,000.00	\$36,000.00
Totales	\$754,000.00	\$644,960.00
Oportunidad	Entrega Inmediata	Entrega Inmediata

- IV. De la evaluación de las propuestas económicas se desprende que el licitante, Corego Construcciones S.A. de C.V., representado por el C. Fernando Reynoso Chávez, presenta los mejores precios para el municipio, por lo que resulta procedente su adjudicación conforme a lo señalado en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en las bases de licitación se desprende que la partida disponible que será adjudicada a un proveedor, conforme al artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, se determina factible asignarle un contrato al proveedor, Corego Construcciones S.A. de C.V., representado por el C. Fernando Reynoso Chávez, por presentar las mejores condiciones para el Municipio.

Con fundamento a lo estipulado en los considerados de este fallo de adjudicación y en apego a lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, se decretan los siguientes:

“RESOLUTIVOS”

Primero. La Unidad Centralizada de Compras adjudica el contrato por un monto de **\$ 644,960.00 (Seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**, incluyendo impuestos a el proveedor Corego Construcciones S.A. de C.V., representado por el C. Fernando Reynoso Chávez, respecto a la adquisición de Mezcla Asfáltica en Frío y Emulsión Asfáltica, para rehabilitación y Bacheo de Vialidades del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Pública Local UC/052/2025 para la Adquisición de Mezcla Asfáltica en Frío y Emulsión Asfáltica, para Rehabilitación y Bacheo de Vialidades del Municipio de Ocotlán, Jalisco.



Gobierno de
Ocotlán

2024 - 2027

Segundo. El contrato de referencia podrá ser firmado por las partes, al día siguiente de la notificación formal del presente fallo y en un plazo no mayor a 5 días hábiles conforme a lo señalado en las Bases.

En vista de lo anterior, notifíquese el presente fallo a las partes interesadas y, asimismo, indíquese que los medios de defensa procedentes en caso de considerar agravio con el presente acto, son conforme al artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: la instancia de inconformidad ante el Órgano de Control Interno.

El presente fallo se emite para todos los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

Ocotlán, Jalisco a 29 de agosto del 2025.

C. LILIANA SOLÍS RAMOS TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS	C. CESAR ARMANDO SOLORIO CUEVAS TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Pública Local UC/052/2025 para la Adquisición de Mezcla Asfáltica en Frío y Emulsión Asfáltica, para Rehabilitación y Bacheo de Vialidades del Municipio de Ocotlán, Jalisco.